



## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BONIFICACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES

SOLICITANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

REPRESENTANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo de vía (Calle, Plaza...):	Nombre de vía:	Nº:	Escalera:	Planta:	Puerta:	CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfono Móvil:		Teléfono 2:		
Correo electrónico:						

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

DATOS DEL INMUEBLE:	
Referencia Catastral:	Dirección:

SOLICITA
La bonificación de Energías Renovables en el IBI al cumplir los requisitos exigidos para ello.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<b>RESPONSABLE DE LOS DATOS:</b> Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n. 28260 Galapagar.
<b>BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:</b> Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:</b> Aplicación, gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.
<b>DESTINATARIOS:</b> Entidades bancarias y cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.
<b>DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:</b> Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en el apartado de protección de datos en <a href="http://www.galapagar.es">www.galapagar.es</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma





**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Esta bonificación será solicitada por el sujeto pasivo del impuesto y deberá ser aprobada y concedida antes del uno de enero del primer ejercicio en el cual haya de surtir efecto.

- Licencia municipal/Declaración responsable
- Junto con la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa del aprovechamiento, justificando que la instalación cumple con todos los requisitos para la bonificación establecidos en el apartado 3 de esta solicitud:
  - Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CIE).
  - Declaración emitida por el personal Técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, indicando que dicho aprovechamiento supone al menos el 40% del suministro total de energía eléctrica del Inmueble.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR ENERGÍAS RENOVABLES**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

**2. CANAL DE COMUNICACIÓN**

El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

**3. REQUISITOS**

- a) La Energía obtenida debe utilizarse para autoconsumo.
- b) Las instalaciones para producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal o declaración responsable.
- c) Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la concesión tras la solicitud por parte de la persona interesada y tras la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.
- d) No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar o renovable sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.
- e) La solicitud podrá presentarse por primera vez en cualquier momento durante los cinco años posteriores a la fecha de la instalación. La bonificación se aplicará durante cinco ejercicios fiscales, desde el momento en el que se conceda, conforme a lo establecido en esta ordenanza.
- f) La bonificación se concederá una única vez para cada inmueble, sin que pueda solicitarse de nuevo al finalizar los cinco ejercicios concedidos.
- g) Cuando el sujeto pasivo solicitante de la bonificación transmita la propiedad del inmueble afectado antes de que finalicen los cinco ejercicios fiscales, el nuevo sujeto pasivo seguirá disfrutando de la bonificación, sin tenerla que volver a solicitar, pero únicamente hasta la finalización de los cinco ejercicios para los que fue concedida inicialmente la bonificación, salvo lo dispuesto en el régimen de incompatibilidades recogido en el artículo 19 de esta ordenanza.
- h) Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.
- i) Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

**4. CUANTÍA BONIFICACIÓN**

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 40 por 100 del suministro total de la energía respectiva. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante declaración emitida por el personal técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica.

**5. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE BONIFICACIÓN**

Esta bonificación será solicitada por el sujeto pasivo del impuesto y deberá ser aprobada y concedida antes del uno de enero del primer ejercicio en el cual haya de surtir efecto.

